

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM: 166 Y 173  
LXIV/CPMAERyCC: 119 Y 123

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XCII RECORRIÉNDOSE SU CONTENIDO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XCIII AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 100 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo fueron turnados a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, de las iniciativas al rubro citados, las y los integrante de estas Comisiones Permanentes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIV, XXI así como los artículos 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XIV, XXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**I. DE LA INICIATIVA CON EXPEDIENTE NÚMERO 166 EN LA CUAL PRETENDE ADICIONAR EL ARTICULO 100 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.**

1. Con fecha 28 de Abril del año 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Yarith Tannos Cruz, por el que se adiciona el artículo 100 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado De Oaxaca, la cual fue turnada en

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2020 a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 166.

2. El día 30 de abril del 2020, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4172/2020 iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 100 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado De Oaxaca, presentada por la Yarith Tannos Cruz, radicándose con el número de expediente número 166 del índice de esta comisión.
  3. El día 30 de abril del 2020, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4178/2020 iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 100 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado De Oaxaca, presentada por la Yarith Tannos Cruz, radicándose con el número de expediente número 119 del índice de esta comisión.
- II. DE LA INICIATIVA CON EXPEDIENTE NÚMERO 173 EN LA CUAL PRETENDE ADICIONAR LA FRACCIÓN LXXXVIII AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIGDALIA ESPINOZA MANUEL**
4. Con fecha 18 de mayo del año 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, por el que se adiciona la Fracción LXXXVIII al artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2020 a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 173.
  5. El día 21 de Mayo del 2020, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

LXIV/A.L./COM.PERM./4309/2020 iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, por el que se adiciona la Fracción LXXXVIII al artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, radicándose con el número de expediente número 173 del índice de esta comisión.

6. El día 26 de mayo del 2020, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4324/2020 iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 100 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado De Oaxaca, presentada por la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, radicándose con el número de expediente número 123 del índice de esta comisión.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, XXI, así como los artículos 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XIV, XXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Las iniciativas con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentado por los diputados que se hace referencia el presente dictamen se abordaran de acuerdo a las fechas en que llegaron a la presidencia de esta comisión dictaminadora.

- I. DE LA INICIATIVA CON EXPEDIENTE NÚMERO 166 EN LA CUAL PRETENDE ADICIONAR EL ARTICULO 100 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19”

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ., para entrar al estudio de esta iniciativa a continuación se agrega un cuadro comparativo para ilustrar la pretensión de la promovente;**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 100...</b></p>	<p><b>ARTICULO 100...</b></p> <p><b>ARTICULO 100 Bis. La prestación del servicio de alumbrado público se sujetará, a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y, en lo conducente, a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.</b></p> <p><b>Para preservar y cuidar el medio ambiente, así como prevenir los efectos del cambio climático, en el alumbrado público preferentemente serán utilizadas luminarias con tecnología con diodo emisor de luz, conocida como LED, procurando que sean alimentadas con energía eólica y/o solar.</b></p>

**CUARTO.-** Por exposición de motivos entendemos la parte que antecede al texto articulado de las leyes y otras disposiciones normativas, redactadas con estilo característicos no prescriptivo en la que los proponentes, enuncia las razones que han llevado a su redacción en una serie de justificaciones previas en donde precede justamente su referencia, las cuales son las siguientes:

“...Según datos del INEGI, el Estado de Oaxaca, registra una población de 3,967,889 habitantes, que equivale al 3.3.% del total del país. 1

Para el vicepresidente de Información Demográfica y Social del INEGI, la población estimada para Oaxaca en el año 2030, será de 4.3 millones de habitantes, ya que según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población del país continuará creciendo, pues, para 2030 se espera que se incremente a 137.5 millones, en tanto que para el Estado de Oaxaca pasará de 3.8 en 2010 a 4.3 millones de habitantes en 2030. 2

*Handwritten signatures and initials in the top right margin.*

*Large handwritten signature and initials on the right side of the page.*

*Large handwritten signature at the bottom right of the page.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

Dicho crecimiento traerá consigo retos importantes para la administración del Estado de Oaxaca y de los Ayuntamientos, pues con el aumento de habitantes, incrementan las demandas de servicios básicos, como son entre otros el alumbrado público, lo que impacta directamente en la sobre explotación de los pocos recursos naturales que aún persisten en Oaxaca.

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/>

2 [http://www.ororadio.com.mx/2014/10/oaxaca-tendra-4-3-millones-de-habitantes-en-2030-inegi/?audiogallery\\_startitem\\_ag1=0](http://www.ororadio.com.mx/2014/10/oaxaca-tendra-4-3-millones-de-habitantes-en-2030-inegi/?audiogallery_startitem_ag1=0)

El servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbana, y de su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III establece que el alumbrado público es un servicio público a cargo del municipio.

3

El uso de focos convencionales en el alumbrado público de los municipios de Oaxaca representa inconvenientes para la salud y en medio ambiente, por su alto impacto en el uso de la energía, el costo de su operación y la emisión de contaminantes que terminan dañando al medio ambiente. De tal suerte, que el uso de los focos llamados leds presentan muchas ventajas sobre las fuentes de luz incandescente y fluorescente, toda vez que estos dispositivos trabajan con bajo consumo de energía y tienen una vida prolongada. Los LEDs pueden llegar a durar hasta 100.000 horas en condiciones ideales.

4

Cuanto más tiempo esté una fuente de luz en uso, mayores serán los beneficios económicos y ecológicos. La mínima reducción del flujo luminoso del semiconductor a lo largo del periodo de funcionamiento hace que el LED pueda tener un funcionamiento sin ningún mantenimiento en muchas áreas de aplicación durante más tiempo que otras fuentes de luz. El potencial técnico aún está lejos de haberse agotado. Por este motivo, el LED representa el futuro de la iluminación; además de que la vida útil de los LED puede sobrepasar fácilmente las 50.000 horas. En comparación con otras fuentes de luz, los LED casi nunca fallan. Solo el flujo luminoso se reduce ligeramente a lo largo del periodo de funcionamiento. En la práctica, los LED están prácticamente libres de mantenimiento durante todo el periodo de uso, en función de la aplicación particular.

En Oaxaca, los ayuntamientos de sus 570 municipios podrán optimizar recursos con la adopción de este esquema para el alumbrado público, pues como apuntan los científicos, los focos de leds representan hasta 80 por ciento de ahorro, además de que son ideales para sitios donde se mantiene encendida una lámpara por mucho tiempo.

Por otra parte, las energías solar y eólica deberán ser aprovechadas en nuestro estado, como lo aseguran los conocedores en la materia, la cuna de las energías renovables limpias en México, es nuestra entidad, ya que es la número uno en la generación de energía impulsada por el viento. Sin embargo, el potencial

*[Handwritten marks and signatures in the top right corner]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

3 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

4 [www.luzfin.com](http://www.luzfin.com) > cuanto-dura-un-led

5 <https://www.ledvance.es/productos/conocimiento-del-producto/elementos-basicos-led/ciclo-de-vida-de-los-led/index.jsp>

de su energía solar también es importante y aún tiene mucho por explorar, ya que en todas las épocas del año la energía del sol es muy fuerte y es desaprovechada; tanto la solar como la eólica permiten el funcionamiento de las luminarias de leds y solucionarán de manera práctica y eficaz el problema que se les presenta a los ayuntamientos ante la obligatoriedad de brindar alumbrado público de calidad y a la vez economizar en la administración de los recursos públicos, además de contribuir con la reducción de gases contaminantes que incrementan el dióxido de carbono que afecta a todos los seres vivos de este planeta.

Como referencia cabe citar, que, a nivel nacional, Oaxaca y Chiapas son la principal fuente de energía renovable limpia en México, al generar el 99 por ciento de su electricidad por este medio (energía eólica, mini-hidroeléctrica, geotérmica y solar). De aprovecharse tal circunstancia, mediante la inversión en investigación y tecnología, se podrían obtener 5 mil kilowatts más de capacidad para el 2020, sumados a lo ya proyectado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el área. 6

Dentro de este orden de ideas es necesario hacer notar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta a los ayuntamientos sobre el tema, al establecer lo siguiente: 7

**Artículo 113.-** El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...

b) Alumbrado público.

...

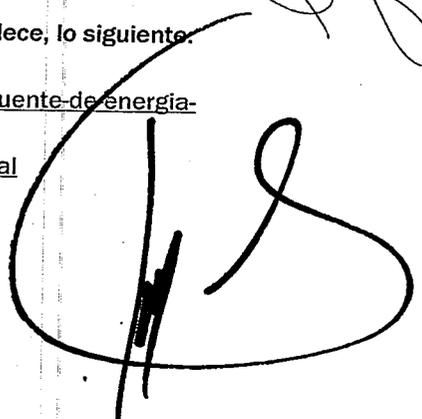
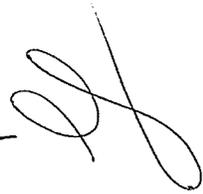
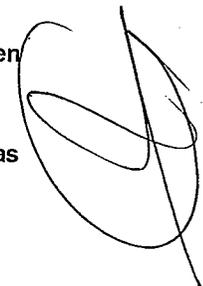
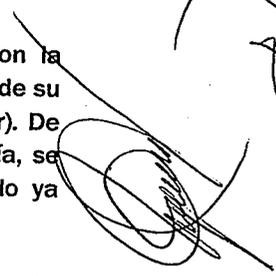
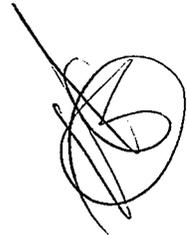
Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,<sup>8</sup> solo establece, lo siguiente:

6 <http://conricyt.mx/noticias-y-avisos/oaxaca-y-chiapas-principal-fuente-de-energia-renovable-del-pais.htm>

7 [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal)

8 Idem.

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:





2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

...  
XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico..."

**II. DE LA INICIATIVA CON EXPEDIENTE NÚMERO 173 EN LA CUAL PRETENDE ADICIONAR LA FRACCIÓN LXXXVIII AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIGDALIA ESPINOZA MANUEL, Para entrar al estudio de esta iniciativa a continuación se agrega un cuadro comparativo para ilustrar la pretensión de la y la promotente:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 43...</b></p> <p>Fracciones de la I a la LXXXVII.</p> <p>LXXXVIII. Las demás que les señale las leyes y reglamentos municipales.</p>	<p><b>ARTICULO 43...</b></p> <p>Fracciones de la I a la LXXXVII.</p> <p>LXXXVIII.- Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales; y</p> <p>LXXXIX.- Las demás que les señale las leyes y reglamentos municipales.</p>

**QUINTO.-** Por exposición de motivos entendemos la parte que antecede al texto articulado de las leyes y otras disposiciones normativas, redactadas con estilo característicos no prescriptivo en la que los proponentes, enuncia las razones que han llevado a su redacción en una serie de justificaciones previas en donde precede justamente su referencia, las cuales son las siguientes:



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

"...La sensación auditiva desarticulada y molesta conocida como ruido es, en términos ambientales, contaminación acústica, se trata de sonidos indeseables ajenos a nuestro interés que causan molestia, son nocivos, desagradables y, por lo tanto, contaminan nuestro ambiente, aun cuando no son acumulables ni se trasladan.

El ruido cala más hondo que las simples molestias evidentes al soportarlo. Su invisible presencia tiene efectos fisiológicos, psíquicos y sociológicos, y es un problema tan común que se fijó el 12 de junio como Día Mundial de la Descontaminación Acústica, fecha que asume la Organización Mundial de la Salud.

El término contaminación acústica hace referencia al ruido, provocado por las actividades humanas, el cual, genera daños auditivos y molestias, pese a que también afecta la calidad del sueño, e inconscientemente la vigilia mientras se realiza alguna actividad; impacta al cuerpo y sus órganos y, en consecuencia, la calidad de vida de las personas sin que se percaten al menos de la causa.

La Organización para la Cooperación Económica advierte que la contaminación acústica propicia daños fisiológicos y psicosomáticos muchas veces irreversibles a más de 120 millones de personas en el mundo y a 13 millones en los países miembros de ese organismo, entre los que sobresale México, por exposición a sonoridades superiores a 65 decibeles (dB).

La industria de la construcción, el tránsito vehicular, el comercio ambulante y los centros de diversión son algunas de las fuentes de contaminación acústica, y las urbes son las más afectadas porque concentran mayor cantidad de población expuesta a niveles de ruido intenso que originan estrés, pérdida de la audición, efectos vegetativos, alteración del ritmo cardiaco y del sistema periférico; efectos psicológicos como trastornos del sueño, la conducta, la memoria y la atención y, además, afecciones en el embarazo.

Puesto que en México crecen los problemas derivados de la contaminación acústica, el 29 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación a la NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

En exteriores de zonas residenciales, de 6:00 a 22:00 horas el máximo legal de ruido es de 55 dB, y de 22:00 a 06:00 horas, de 50 dB; en zonas industriales de 68 y 65 dB; en exteriores de escuelas y áreas de juego, 55 dB, y para ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento durante 4 horas, 100 dB.

La NOM-082-SEMARNAT-1994 establece los límites máximos de ruido de fuentes móviles como motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición; la NOM-080-SEMARNAT-1994 regula el ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, y la NOM-079-SEMARNAT-1994 para control de la emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

Existen instrumentos jurídicos internacionales que buscan adoptar medidas de mitigación al cambio climático, México en congruencias con esas obligaciones debe adoptar medidas similares a fin de incorporar la promoción de procedimientos para disminuir la contaminación auditiva

En razón de las disposiciones aplicables en la materia, nuestro Estado debe asumir su responsabilidad social y generar las condiciones óptimas para la salud, como Diputada de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, propongo esta iniciativa, cuya finalidad es, que la Autoridad Municipal establezca procedimientos que contribuyan a mejorar la vida de los oaxaqueños y prevenir los daños ocasionados por los diferentes tipos de contaminación, al establecer en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la herramienta que permita, vigilar y controlar las emisiones de ruido, proveniente de fuentes provocadas por las actividades humanas, que pongan en peligro la salud de las y los oaxaqueños..."

**SEXTO.-** Una vez efectuado el estudio y el análisis de la documentación y argumentación que conforman las iniciativas de las diputadas, esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, comparte el sentir de los promovente y estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la propuesta de las iniciativas en estudio, con base a las consideraciones siguientes;

**SEPTIMO.- DE LA INICIATIVA CON EXPEDIENTE NÚMERO 166 EN LA CUAL PRETENDE ADICIONAR EL ARTICULO 100 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.**

Que, de cara a los cambios climáticos y al calentamiento global que se han venido gestando desde el inicio de la Revolución Industrial (siglo XVII), se impone la necesidad urgente de un sistema de obtención de energía eficiente, pero sostenible y que no acabe con el planeta en el proceso. Nuestro mundo cada día requiere más y más energía, pero los combustibles fósiles y la energía nuclear representan una amenaza más que una solución, dadas sus consecuencias en la salud humana y en el balance climático del mundo. Ahí es cuando las energías limpias se hacen tremendamente necesarias.

Se conoce como energías limpias o energías verdes a aquellas formas de obtención de energía que producen un mínimo o nulo impacto ecológico en el medio ambiente, durante sus procesos de extracción y generación. Es decir, se trata de energías ecológicas o eco-amigables. En particular, las energías limpias suelen emplear la fuerza y el calor de los elementos naturales, canalizándolos para generar con ellos electricidad utilizable en los hogares e industrias humanas. Y lo hacen causando



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

el mínimo impacto posible en sus respectivos ecosistemas, lo cual no significa que no tengan ningún tipo de impacto o de consecuencias negativas; siendo estas la energía eólica, la energía geotérmica, la energía hidroeléctrica, la energía mareomotriz y la energía undimotriz. 9

Que de acuerdo al INEGI, cada año se consumen en México 270 millones de focos incandescentes, lo que nos dice que sólo por concepto de iluminación de este tipo, México emite a la atmósfera alrededor de 17 millones de toneladas de dióxido de carbono. En el año 2009, el Gobierno Federal anuncio un proyecto con el que se busca sustituir el 75 por ciento de los focos incandescentes que hay en el país por focos ahorradores. Echando mano de los mecanismos internacionales para el desarrollo limpio y del mercado de bonos de carbono, así como con la participación de empresas fabricantes y distribuidoras de focos, la idea es básicamente que la gente se acerque a uno de los más de 4 mil puntos de distribución en todo el país y ahí pueda cambiar su foco incandescente usado por uno ahorrador nuevo.

Además de la importante reducción en el consumo de energía eléctrica que esta medida significaría, se previó dejar de emitir a la atmósfera un total de 35 millones de toneladas de CO2 en un lapso de cuatro años (el 5% de los 630 millones de toneladas de dióxido de carbono que emite al año el país y que lo coloca entre los 15 más contaminantes del planeta). 10

Considerando esto, puedo decir que el dióxido de carbono es el principal gas de efecto invernadero, es el gas que los seres humanos producimos también al utilizar focos incandescentes para alumbrar nuestras actividades en interiores o cuando el sol se oculta. Un foco ahorrador produce solo una cuarta parte del dióxido de carbono que origina un foco normal; es decir que un foco o bombilla de 60 Watts genera 62 kilos de dióxido de carbono al año, mientras que el foco ahorrador o led solo produce 15 kilos.

Ahora bien, respecto del servicio de alumbrado público, este es esencial para la movilidad, la seguridad y protección y sobre todo para la convivencia en comunidad. También es un servicio público que garantiza la visibilidad en la oscuridad a peatones, automovilistas y ciclistas, reduciendo accidentes. También incide en la prevención de diversos delitos, al brindar seguridad a los peatones y a los bienes de las personas.

Pero no solo eso, además la iluminación de las calles, avenidas, parques y jardines hacen más atractivas a las ciudades y comunidades como centros de actividad comercial y cultural, y más que no debemos olvidar que Oaxaca es un estado turístico y con grandes riquezas; inclusive el alumbrado público genera una atmosfera agradable en los parques, jardines, fuentes y monumentos que hacen distintiva a cada Ciudad y a cada Municipio.



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

9 <https://concepto.de/energias-limpias/#ixzz69Mcy5eEz>

10 <http://haygentequemiralatierrayvetierranomas.blogspot.com/2012/10/los-focos-ahorradores-mas-luz-menos.html>

Que el servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbano, y de su relación directa con la imagen urbana, la movilidad y la seguridad pública.

Por tal es indispensable que se legisle y se establezca la opción de, en la prestación de este servicio público, se priorice el uso de luminarias amigables con el medio ambiente, de las llamadas LED, además de que en su funcionamiento sea posible que se haga utilizando energía solar o eólica.

Además, que en el Estado de Oaxaca se producen 2.300 megavatios al año en energía eólica, lo que lo coloca como uno de los centros más importantes de energía limpia en Latinoamérica. La región forma parte del corredor eólico del Istmo de Tehuantepec y cuenta con 21 centrales eólicas, lo que simboliza una concentración del 90% de los proyectos de energía eólica en México. 11

Ante estas circunstancias tan particulares de Oaxaca, es indispensable que las autoridades encargadas de prestar el servicio de alumbrado público prioricen hacerlo con medidas en favor del medio ambiente y sus habitantes, a efecto de garantizar el uso y aprovechamiento de energías limpias o verdes.

Que, además de los beneficios ambientales que se pueden lograr, también para los ayuntamientos significa ahorros económicos, y sobre todo ofrecer un servicio público de calidad a la población.

Como referencia, sito lo que nuestra capital, Oaxaca de Juárez, padece para prestar el servicio de alumbrado público, que por, la falta de recursos económicos y financieros ha originado que el gobierno municipal enfrente serios problemas para garantizar el alumbrado público en la capital del estado.

Esto es así, ya que como lo expresa la autoridad municipal de la capital, el sistema de alumbrado necesita una atención constante y permanente, pues de las 32 mil luminarias registradas más de 16 mil están dañadas, además el sistema de video vigilancia está descompuesto, lo que genera apagones y problemas de inseguridad. además de que, el ayuntamiento paga más de 32.8 millones de pesos al año por consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, con un universo de 8 mil luminarias que no funcionan y más de 11 mil que se encuentran en mal estado.



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

De las luminarias que funcionan 16 mil 308 son de sodio, 2,177 de LED; 1,457 de aditivos metálicos, 546 de vapor de sodio alta presión y 529 de aditivos cerámicos, que demanda un mantenimiento constante y no tener un solo tipo de luminarias genera que se paguen altos costos por consumo de energía eléctrica.

11 <https://twenergy.com/energia/energias-renovables/estados-lideres-energias-renovables-mexico/>

Expresando, la necesidad de buscar un esquema 100 por ciento amigable con el medio ambiente, ya que permitirá conforme al protocolo de Kioto, dejar de emitir 1.600 toneladas de bióxido de carbono anualmente, aunado que se pueden obtener ingresos adicionales a través de la comisión nacional para el uso eficiente de la energía. 12. En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto que en la prestación del servicio de alumbrado público, que es una obligación de los Ayuntamientos, se garantizar el uso y aprovechamiento de energías limpias y se realice mediante luminarias amigables con el medio ambiente, como son las de tipos LED.

**OCTAVO.- DE LA INICIATIVA CON EXPEDIENTE NÚMERO 173 EN LA CUAL PRETENDE ADICIONAR LA FRACCIÓN LXXXVIII AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MIGDALIA ESPINOZA MANUEL**

Estas comisiones comparten el sentir del promovente, con la finalidad de la reducción de la contaminación al medio ambiente, pero antes de entrar al fondo del estudio de la iniciativa cabe observar que al momento en que se presenta la iniciativa de referencia, aun no se publicaban en la página del Congreso del Estado las diversas reformas que se han realizado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, específicamente las adición de fracciones al artículo 43, y con base a las facultades y atribuciones de estas comisiones determinan que lo correcto es reformar la fracción XCII recorriéndose su contenido para adicionar la fracción XCIII al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**XCII.- Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales; y**

**XCIII.- Las demás que les señale las leyes y reglamentos municipales.**

Ahora bien, Los malos olores ambientales, aunque no lleguen a ser tóxicos, son un tipo de contaminación. Un mal olor es un agente contaminante que provoca malestar



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

respiratorio y alteraciones psicológicas, entre otras. Los malos olores afectan al bienestar y la calidad de vida de las personas.

Según la OMS un mal efecto en la salud es cualquier experiencia que provoque malestar a nivel, tanto físico como emocional o mental, desde este punto de vista sin duda la contaminación odorífera genera molestias en la salud, las personas que se encuentran cercanas al desarrollo de actividades generadoras de malos olores, padecen insomnio, mal humor, dolor de cabeza, irritación en mucosa, sobre todo la tendencia a desarrollar situaciones de estrés, (29) náuseas, vómitos, reacciones aparentemente neurotóxicas; tales como comportamiento evasivo, pérdidas de memoria o problemas de concentración, interacciones con otros sistemas sensoriales o biológicos que provocan cambios de hipersensibilidad y cambios en las pautas de respiración. (30) Estos efectos se dan porque al ser captadas las sustancias odoríferas del medio ambiente por vía nasal o bucal transportadas a la mucosa olfatoria, donde se reciben y posteriormente se traducen en señales eléctricas; (31) el tracto respiratorio incluye una reducción del volumen del aire inhalado, contracción de la laringe y los bronquios; mayor secreción de hormonas de estrés, presión sanguínea elevada o un flujo sanguíneo menor en los pulmones.

El reconocimiento del ruido como un peligro para la salud es reciente y sus efectos han pasado a ser considerados un problema sanitario cada vez más importante. Más de la mitad de los ciudadanos europeos viven en alrededores ruidosos; un tercio soportan niveles de ruido nocturnos que perturban el sueño; en EEUU, en 1990, cerca de 30 millones de personas fueron expuestas diariamente a un nivel del ruido profesional diario por encima de 85 dB, mientras que en Alemania y otros países desarrollados lo estaban el 12-15% de las personas empleadas.

La exposición prolongada al ruido, ya sea en la vida cotidiana o en el puesto de trabajo, puede causar problemas médicos, como hipertensión y enfermedades cardíacas. El ruido puede afectar adversamente a la lectura, la atención, la resolución de problemas y la memoria. Los fallos en el desempeño de la actividad laboral pueden producir accidentes. El ruido con niveles por encima de 80 dB puede aumentar el comportamiento agresivo. Además parece haber una conexión entre el ruido comunitario y ciertos problemas mentales, debido a la demanda de tranquilizantes y somníferos, la incidencia de síntomas psiquiátricos y el número de admisiones a



2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

hospitales psiquiátricos. El ruido puede causar otros muchos problemas, pero la principal consecuencia social es el deterioro de la audición, que produce incapacidad de entender una conversación en condiciones normales y que está considerado una desventaja social severa.

**NOVENO.-** Analizados los motivos en que se fundan cada una de las iniciativas con proyecto de decreto presentado por las Diputadas; YARITH TANNOS CRUZ Y MIGDALIA ESPINOSA MANUEL, en virtud de lo establecido en los considerandos de los que se da cuenta en el presente curso, estas Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático una vez que han discutido, analizado y declarado procedentes estas iniciativas con proyecto, someten a consideración del Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, de ésta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera procedente **APROBAR EN POSITIVO** las iniciativas con proyecto de decreto dictaminadas en la presente, correspondiente a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**UNICO:** Se reforma la fracción XCII recorriéndose su contenido para adicionar la fracción XCIII al artículo 43; y se adicionan el artículo 100 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**ARTICULO 43...**

Fracciones de la I a la XCI.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signature at the bottom right]*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

**XCII.-** Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales; y

**XCIII.-** Las demás que les señale las leyes y reglamentos municipales.

**ARTICULO 100 Bis.** La prestación del servicio de alumbrado público se sujetará, a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y, en lo conducente, a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

Para preservar y cuidar el medio ambiente, así como prevenir los efectos del cambio climático, en el alumbrado público preferentemente serán utilizadas luminarias con tecnología con diodo emisor de luz, conocida como LED, procurando que sean alimentadas con energía eólica y/o solar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los veinticinco de marzo del dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISION

**DIP.-GUSTAVO DIAZ SANCHEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISION



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisión Permanente Fortalecimiento y  
Asuntos Municipales**

**DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO  
INTEGRANTE DE LA COMISION**

**DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISION**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO  
CLIMATICO.**

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
INTEGRANTE DE LA COMISION**

**DIP. YARITH TANNOS CRUZ  
INTEGRANTE DE LA COMISION**

**DIP.- HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
INTEGRANTE DE LA COMISION**

**DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISION**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES y LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMATICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES: 166 Y 173, PARA LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y; 119 Y 123 PARA LA COMISION PERMANETE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGIAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMATICO. CON FECHA A 25 DE MARZO DEL 2021.